

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 1º DE JULIO DE 1994

Nº 22.570

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO Nº 61

(De 30 de junio de 1994)

"POR EL CUAL EL ORGANO EJECUTIVO CONVOCA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A LEGISLATURA EXTRAORDINARIA".

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 379

(De 22 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 2-001-91, QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL CON LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE REMOLCADORES EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE BALBOA Y CRISTOBAL".

RESOLUCION DE GABINETE Nº 380

(De 22 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA EDIFICADORA MULTIPLES, S. A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 381

(De 22 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA QUE CELEBRARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA) Y LA EMPRESA EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S. A. PARA LA SUPERVISION DEL MONTAJE DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA PARA LA SUBESTACION DE CHILIBRE".

RESOLUCION DE GABINETE Nº 382

(De 22 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION".

RESOLUCION DE GABINETE Nº 383

(De 22 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S. A. (COPISA)".

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 81-94

(De 31 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION Nº 24-94 DE 28 DE ENERO DE 1994".

RESOLUCION Nº 87-94

(De 1º de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 66-94, DE 10 DE MAYO DE 1994".

RESOLUCION Nº 89-94

(De 1º de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANO, EL PLANO DE ZONIFICACION Y EL PLANO OFICIAL DE LA CIUDAD DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO PLAN NORMATIVO PARA LA CIUDAD DE PENONOME".

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOO PJ-04-94

(De 6 de mayo de 1994)

RESOLUCION D. E. Nº CI-2-94

(De 11 de mayo de 1994)

RESOLUCION Nº IPACOO PJ-05-94

(De 17 de mayo de 1994)

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
CONCEPTO DE COMITÉ
ARCHIVO Y M.B.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE. Nº 61
(De 30 de junio de 1994)

Por el cual el Organó Ejecutivo convoca a la Asamblea Legislativa a legislatura extraordinaria.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Convocar al Organó Legislativo a legislatura extraordinaria a iniciarse el lunes 4 de julio de 1994, hasta el jueves 31 de agosto de 1994, para considerar, en los debates que correspondan, los siguientes temas:

1. Proyecto de Acto Legislativo "Por medio del cual se sustituye el preámbulo, se introducen nuevos preceptos y se reforma el contenido y la denominación de varios títulos y artículos de la Constitución Política de la República de Panamá".
2. Proyecto de Acto Legislativo "Por el cual se reforman varios artículos de la Constitución Política de la República de Panamá y se deroga el artículo 145".
3. Proyecto de Acto Legislativo "Por el cual se adiciona un numeral al artículo 308 de la Constitución Política de la República de Panamá".
4. Consideración de los nombramientos hechos por el Organó Ejecutivo para Magistrado y Magistrado Suplente en la Honorable Corte Suprema de Justicia.
5. Consideración de los nombramientos que ha hecho el Organó Ejecutivo para miembros de la Junta Directiva y suplentes en la Caja de Seguro Social.
6. Designación de los Magistrados Suplentes del Tribunal Electoral que le corresponde hacer al Organó Legislativo.

7. Proyecto de Ley "Por el cual se reforman algunos artículos de la Ley 23 del 30 de diciembre de 1989, del Código Penal; se crean dos Fiscalías Especiales en Delitos Relacionados con Drogas y se adoptan medidas especiales relacionadas con drogas".
8. Proyecto de Ley "Por el cual se modifica el artículo 839 de la Ley No. 3 del 7 de mayo de 1994, que aprueba el Código de la Familia".
9. Proyecto de Ley "Por el cual se reglamenta el ejercicio del comercio y la explotación de la industria".
10. Proyecto de Ley "Por medio de la cual se establece la promoción de la igualdad de oportunidades para la mujer".
11. Convenio entre el gobierno de la República de Panamá y el gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre asistencia legal mutua relativa al tráfico de drogas, firmado en Panamá el 1° de marzo de 1993.
12. Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, firmado en Guatemala el 29 de octubre de 1993.
13. Convenio constitutivo de la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Guatemala el 29 de octubre de 1993.
14. Acuerdo sobre Asistencia Legal y Cooperación Judicial Mutua entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en Panamá el 19 de noviembre de 1993.
15. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Colombia sobre Asistencia Mutua con relación al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Panamá el 19 de noviembre de 1993.
16. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Colombia sobre las Medidas para Impedir la Desviación de Precursores Químicos y Sustancias Esenciales, firmado en Panamá el 19 de noviembre de 1993.
17. Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Panamá y la República de Colombia, firmado en Cartagena de Indias, el 9 de julio de 1993.
18. Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Washington", firmado en Washington, D.C. el 14 de diciembre de 1992.
19. Convenio entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre Cooperación para el Desarrollo Fronterizo, firmado en Sixoala, el 3 de mayo de 1992.

20. Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en Medellín, el 23 de febrero de 1994.
21. Convenio Centroamericano para la Integración Educativa y Cultural, firmado en Panamá el 30 de noviembre de 1991.
22. Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), firmado en Guatemala el 15 de mayo de 1987.
23. Acuerdo entre la República de Panamá y la República de Colombia sobre Inmigrantes Irregulares, firmado en Medellín, el 23 de febrero de 1994.
24. Acuerdo Marco de Cooperación entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá y la Comunidad Económica Europea, hecho en San Salvador, el 22 de febrero de 1993.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 379
(De 22 de junio de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda No.1 al Contrato No.2-001-91, que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL con las empresas concesionarias del servicio de remolcadores en los Recintos Portuarios de Balboa y Cristóbal".

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No.2-001-91 de 3 de mayo de 1991, suscrito entre la Autoridad Portuaria Nacional y las empresas SMIT INTERNATIONAL HAVENSLEEP-DIENSTEN B.V. y C. FERNIE & CO., S.A., se otorgó en concesión la prestación ininterrumpida del servicio de remolcadores en los Recintos Portuarios de Balboa y Cristóbal.

Que la empresa concesionaria de este servicio ha solicitado la extensión de la vigencia del Contrato No.2-001-91 por un periodo adicional de cinco (5) años, en base a las siguientes consideraciones:

Esta empresa desde 1986 provee a los usuarios de los Puertos de Balboa y Cristóbal los servicios de remolcadores con un grado de calidad, técnica y experiencia.

El personal de esta empresa es cien por ciento panameño y posee altas cualidades, producto de un riguroso, extensivo y exigente programa de entrenamiento.

Como resultado de una reestructuración administrativa de esta organización a nivel mundial, la cual rige desde enero del presente año, la SMIT INTERNATIONAL HARBOR TOWAGE (PANAMA) INC. pasará a ser la empresa más importante de este grupo para todo el Continente Americano, en vista principalmente a la futura administración panameña sobre el Canal de Panamá.

Los planes de desarrollo hasta finales del presente siglo de esta empresa depende de que Panamá se convierta en un Centro Marítimo Internacional para dicha época y al grado de recuperación de la inversión que se proyecta por la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.2,000,000.00).

Que la Autoridad Portuaria Nacional no tiene inconvenientes en otorgar el periodo adicional solicitado.

Que a través de la Resolución C.E. No.016-93 de 27 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional autorizó a su Director General para que suscribiera con las mencionadas empresas la Addenda No.1 al Contrato No.2-001-91.

RESUELVE:

ARTICULO 1.: Emitir concepto favorable a la Addenda No.1 al Contrato No.2-001-93 de 3 de mayo de 1991, que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL con las empresas SMIT INTERNATIONAL HAVENSLEEP-DIENSTEN B.V. y C. FERNIE & Co. S.A. a través de la cual se modifica la Cláusula Primera y Tercera, eliminando la exclusividad existente en este contrato y extendiendo la vigencia del mismo a un periodo de diez (10) años, contados a partir del 3 de mayo de 1991.

ARTICULO 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 380
(De 22 de junio de 1994)**

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la Empresa EDIFICADORA MULTIPLES, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud celebró el día 16 de mayo de 1994, la Licitación Pública No.01-HST-94, para "REMODELACION AL AREA DE IMAGENELOGIA DEL HOSPITAL SANTO TOMAS";

Que mediante Resolución No.01979 de 31 de mayo de 1994, el Ministerio de Salud procedió a adjudicar definitivamente a la Empresa EDIFICADORA MULTIPLES, S.A., la Licitación Pública No.01-HST-94, para "REMODELACION AL AREA DE IMAGENELOGIA DEL HOSPITAL SANTO TOMAS";

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Salud con la Empresa EDIFICADORA MULTIPLES, S.A. para "REMODELACION AL AREA DE IMAGENELOGIA DEL HOSPITAL SANTO TOMAS", por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.465,000.00).

ARTICULO 2°: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal reformado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 3°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILHERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 381
(De 22 de junio de 1994)**

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda que celebrará el Director Ejecutivo del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y la empresa **EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S. A.** para la Supervisión del Montaje de un Transformador de Potencia para la Subestación de Chillbre."

**EL CONSEJO DE GABINETE,
CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) requiere la '**Supervisión del Montaje de un Transformador de Potencia para la Subestación de Chillbre**'.

Que mediante Resolución Nº 17-94 de 15 de marzo de 1994, la Junta Directiva del IDAAN autorizó la elaboración de la Addenda Nº 1 al Contrato 33-93 suscrito con la empresa **EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S. A.** por la Supervisión del Montaje de un Transformador de Potencia en la Planta Potabilizadora de Chillbre, por un monto total de **CATORCE MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 14,700.00)**.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **EMITIR** concepto favorable a la Addenda que celebrará el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y la empresa **EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S. A.** por la "**Supervisión del Montaje de un Transformador de Potencia para la Subestación de Chillbre**", por la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 14,700.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 382
(De 22 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No.728 de 6 de diciembre de 1993, se autorizó a los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda y Tesoro, para vender a través del procedimiento establecido en el Código Fiscal, diversas instalaciones industriales del Ministerio de Obras Públicas, entre los cuales se encontraba el equipo de la Cantera, denominado Los Uveros, ubicado en el Distrito de Penonomé.

Que con posterioridad el Ministerio de Obras Públicas, ha determinado la necesidad de excluir un compresor y un taladro sobre Oruga para utilizarlo en otras actividades del Ministerio.

Que el equipo de Cantera fue debidamente evaluado por los peritos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General, siendo su valor DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.258,000.00) excluyendo el compresor y el taladro citado anteriormente.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar a los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda y Tesoro, para que procedan a tramitar de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, la venta del equipo de la Cantera Los Uveros por DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.258,000.00) excluyendo el compresor y el taladro incluido en el precio de venta establecido en la Resolución No.728 de 6 de diciembre de 1993.

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 383
(De 22 de junio de 1994)**

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPIISA)."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPIISA), para el Suministro de Materiales y Construcción de las Obras de Infraestructura (Circulación y Pluvial) en el Proyecto Ciudad JARDIN LAS MAÑANITAS, ubicado en la Provincia de Panamá, por un monto de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON DIEZ Y NUEVE CENTESIMOS (B/.2,143,499.19).

ARTICULO 2º: El monto total de Contrato a suscribirse, será cargado a las Partidas Presupuestarias N°

3.30.1.2.9.06.10.502	B/.104,700.00
3.30.1.2.9.06.10.549	B/.819,200.00
3.30.1.2.4.06;10.502	B/.609,799.19
3.30.1.2.4.06.10.549	B/.609,800.00

ARTICULO 3º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

**MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

RESOLUCION Nº 81-94

(De 31 de mayo de 1994)

"Por la cual se modifica el Artículo cuarto de la Resolución No. 24-94 de 28 de enero de 1994".

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 24-94 de 28 de enero de 1994 expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta institución, suspende temporalmente la aplicación del Sistema de

Bonificación a los proyectos que hayan tenido o no aumento en su densidad, que se desarrollen en lotes ubicados en sectores o corregimientos re-zonificados y en lotes que hayan tenido un cambio individual de código de zona, hasta tanto se mejore la infraestructura de estas áreas.

Que el Artículo cuarto de la mencionada resolución establece que su efecto entrará a regir a partir de la fecha de su expedición, o sea el 28 de enero de 1994, lo cual consideramos puede afectar a los proyectos que se encuentran en proceso de consulta y aprobación.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 24-94 de 28 de enero de 1994, el cual quedará así:

Artículo Cuarto: El efecto de la pre-citada Resolución, publicada en la Gaceta Oficial No.22.481 del 24 de febrero de 1994, entrará a regir a partir del 1º de agosto de 1994. Las fincas o lotes ubicados en los sectores señalados en la Resolución No. 24-94, que a la fecha cuenten con anteproyecto o planos de construcción aprobados ó en trámite, seguirán vigentes. Dado el caso que la aprobación del anteproyecto o plano de construcción pierda la vigencia establecida en la resolución de las Oficinas Municipales correspondientes no podrán ser prorrogados y los mismos deberán acogerse a la suspensión temporal del sistema de Bonificación, que establece la Resolución No. 24-94".

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar esta Resolución a todas las instituciones publicas que participen en los trámites, relacionados con el desarrollo urbano.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda

RICARDO E. ICAZA E.
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO RESOLUCION Nº 87 94 (De 1º de junio de 1994)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 66-94, de 10 de mayo de 1994"

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este Ministerio, mediante la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que con fundamento en lo anterior el Ministerio de Vivienda profirió la Resolución No. 213-93 de 29 de octubre de 1993, mediante la cual se crea el Comité Técnico de Zonificación de la Ciudad de Panamá.

Que dicha Resolución establece en el Artículo 3º y el Artículo 5º, de que manera estará integrados el Comité Técnico de Zonificación;

Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo establecido en los precitados artículos;

RESUELVE :

Artículo Primero: El Comité Técnico de Zonificación de la Ciudad de Panamá estará integrado por las siguientes personas:

- El Director General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, *Arq. Alberto W. Osorio.*
- Como funcionario designado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, *Arq. Rubén Aguilar.*
- Como funcionario designado por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá, *Arq. René Morales;* por el periodo de dos (2) años.

- d) En periodos alternos por dos (2) años:
 Como representante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, *Arq. Rubén Pacheco* (principal) y *Arq. Marvin Smith* (suplente).
 Como representante de la Escuela de Arquitectura y Diseño de la Universidad Santa María La Antigua, *Arq. Humberto Mena T.*
- e) Como representante del Colegio de Arquitectos de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, *Arq. Hugo Rosales* (principal) y *Arq. Alfonso Pinzón*; por el periodo de un (1) años.
- f) Un representante de los residentes del área influenciada. La delimitación de ésta será determinada por la Dirección General de Desarrollo Urbano. Este representante será elegido por el Presidente de este Comité, a través de una terna presentado por la comunidad.

Artículo Segundo: El Ministerio de Vivienda designa a los siguientes funcionarios de la Dirección General de Desarrollo Urbano para los cargos que se detallan a continuación:

- a) Como Secretaria Técnica por la Dirección General de Desarrollo Urbano, se designa a la *Sra. Marisol del Rosario Arrocha C.*
- b) Como Asesora legal por la Dirección General de Desarrollo Urbano, se designa a la *Lic. Samima Patel.*
- c) Como Especialista en Trabajos y Relaciones con la Comunidad, se designa al *Sr. Humberto Gonzalez.*

Artículo Tercero: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 y Resolución No. 213-93(de 29 de octubre de 1993).

Dado en la ciudad de Panamá a los 1º días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda

RICARDO E. ICAZA E.
 Viceministro de Vivienda

**MINISTERIO DE VIVIENDA
 RESOLUCION N° 89-94
 (De 1 de junio de 1994)**

"Por la cual se aprueban las Normas de Desarrollo Urbano, el Plano de Zonificación y el Plano Oficial de la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, contenido en el Documento Plan Normativo para la Ciudad de Penonomé".

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del artículo II de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que en cumplimiento a lo anterior, la Dirección Regional de Coclé a través del Departamento de Desarrollo Urbano de este Ministerio, ha elaborado el documento "Plan Normativo para la Ciudad de Penonomé".

Que dicho documento ha sido sometido a consideración de los residentes del Distrito, propietarios, autoridades municipales y de los corregimientos, funcionarios de instituciones públicas y a la ciudadanía en general, mediante aviso aparecido por tres (3) días consecutivos, en el diario Panamá América a partir del 7 de febrero de 1994.

Que transcurrido treinta (30) días calendario, a partir de la publicación señalada, se celebró una Audiencia de

Consulta Popular, conforme a la Resolución No. 53-90 de 16 de octubre de 1990, en la que estuvieron presente, propietarios de inmuebles y promotores, autoridades municipales, provinciales, representantes de las diversas entidades gubernamentales, agrupaciones cívicas y público en general, a los que les fue presentado el estudio, los cuales presentaron a su vez observaciones e inquietudes sobre el tema.

Que en virtud de la Resolución No. 53-90 de 16 de octubre de 1990 "por la cual se aprueba el reglamento para realizar audiencia de consulta popular, relacionada con la zonificación de áreas urbanas", las observaciones e inquietudes sobre el tema, recibidas en la audiencia de consulta popular mencionada, fueron evaluadas por el Departamento de Desarrollo Urbano de la Regional de Coclé, durante un término de diez (10) días laborables y puestas a disposición de los interesados durante tres (3) días laborables.

Que le ha sido entregado al Municipio de Penonomé "el Plan Normativo para la Ciudad de Penonomé" para su consideración y aprobación mediante Acuerdo Municipal, con el fin de que cumplan las normas de desarrollo, el plano de zonificación y el plano oficial, derechos de vías y líneas de construcción contenidas en el documento.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el documento "Plan Normativo para la Ciudad de Penonomé", elaborado por la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Vivienda en 1994, el cual contiene las normas de desarrollo, el plano de zonificación, el plano oficial, los derechos de vías y las líneas de construcción para el área urbana de la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a las dispuestas en el documento "Plan Normativo para la Ciudad de Penonomé", a partir de su promulgación.

ARTICULO TERCERO: A partir de la presente aprobación y durante un periodo de cinco (5) años, la Dirección Regional de Coclé, se abstendrá de realizar cambios en el "Plan Normativo para la Ciudad de Penonomé".

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta Resolución a todas las entidades que participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1º días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda

RICARDO E. ICAZA E.
Viceministro de Vivienda

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION Nº IPACCOP PJ-04-94

(De 6 de mayo de 1994)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito DE EMPLEADOS KRAFT, R.L. ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le <conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No.31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3o. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personería Jurídica.

R E S U E L V E:

- PRIMERO:** Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS KRAFT, R.L.
- SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS KRAFT, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y Estatuto, así como con las Leyes pertinentes.
- TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.
- CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ALBERTO E. TELLO G.
 Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.
 Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION D. E. Nº IPACOOPI-2-94

(De 11 de mayo de 1994)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO,

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa de Ahorro y Crédito EMPLEADOS DE MUNICIPIOS DE CHIRIQUI, R.L. fue constituida mediante Escritura Social del 4 de mayo de 1985 e inscrita en el Tomo 408, del Registro Público Cooperativo de este Instituto.

Que el INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO le otorgó Personería Jurídica mediante Resolución No. IPACOOPI-PJ-27 del 3 de octubre de 1985.

Que la Asamblea General Extraordinaria de esta Cooperativa, celebrada el 21 de enero de 1993, mediante Resolución No. 1-93 del mismo día, aprobó disolver La Cooperativa, por encontrarse en estado de insolvencia.

Que el IPACOOPI constituyó la Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Ahorro y Crédito EMPLEADOS DE MUNICIPIOS DE CHIRIQUI, R.L., mediante Resolución D.E./CL/02/93 del siete (7) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993.)

Que esta Comisión Liquidadora presentó su informe final de liquidación del activo y pasivo de la asociación, al Director Ejecutivo, para que se proceda a la cancelación de Personería Jurídica de la cooperativa.

Que se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley 38 de 1980, y el Decreto 31 de 1981, para la liquidación y disolución de esta cooperativa.

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la inscripción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito EMPLEADOS DE MUNICIPIOS DE CHIRIQUI, R.L., la cual reposa en el Tomo 408, del Registro Público Cooperativo.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Registro Público Cooperativo, realice las publicaciones pertinentes.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**RESOLUCION Nº IPACCOOP PJ-05-94**

(De 17 de mayo de 1994)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

C O N S I D E R A N D O :

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAN MIGUEL ARCANGEL, R.L. ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No.31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3o. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personería Jurídica.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL ARCANGEL, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL ARCANGEL, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y Estatuto, así como con las Leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
LIQUIDACION DE
INGRESOS

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Código de Comercio para publicar tres veces en la Gaceta Oficial el Edicto por el cual comunico al público que he vendido mi establecimiento denominado "CANTINA TRES HERMANOS" ubicado en el Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Prov. de Los Santos, y que operaba con la Licencia Comercial Tipo B No. 18207 al señor VIRGILIO VERGARA GONZALEZ Céd. 7-69-390, a partir de la fecha.

L-711.35
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora CHANG CHENGIU HONG, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº PE-9-1381, el establecimiento comercial denominado SUPERMERCADO LEE, ubicado en Calle 19, Casa #20 Corregimiento de Santa Ana.

Atentamente,

JOSE VILLALBA AVECILLA
Céd.: 8-338-496
L- 315.585.49
Tercera publicación

CONTRATO DE CESION

CONTRATO DE CESION fechado 30 de Marzo de 1994, en adelante el Contrato, celebrado entre ALRAMCO, S. A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, en adelante denominada La Compradora, por una parte, e IMPORTADORA DELTA, S. A., REPUESTOS DELTA DE AZUERO, S. A., REPUESTOS DELTA, S. A., REPUESTOS DELTA CHIRIGUI, S. A., REPUESTOS DELTA CHORREIRA, S. A., REPUESTOS DELTA PEDREGAL, S. A., REPUESTOS DELTA RIO ABAJO, S. A., cada una de las cuales es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, en adelante denominadas colectivamente Las Vendedoras, por la otra parte, por este medio, y por valor recibido, y en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Compra y Venta de Activos celebrado entre las partes el 4 de marzo de 1994, ceden a favor de La Compradora, todos los derechos y privilegios, sin

excepción de ninguna clase, relacionados directa e indirectamente con el uso y propiedad de la denominación comercial y marca DELTA en la República de Panamá, que Las Vendedoras han usado desde 1972.

Las Vendedoras aceptan y se obligan por este medio a cooperar con La Compradora en todo lo que fuese necesario, para lograr que la marca y denominación comercial DELTA quede debidamente registrada a favor de La Compradora ante el Ministerio de Comercio e Industrias, incluyendo participar en la defensa de los derechos sobre la mencionada marca y denominación comercial. Queda entendido que todos los gastos relacionados con dichos trámites, serán cubiertos únicamente por La Compradora.

REPUESTOS DELTA, S. A.
L- 315.338.74
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 5507 de 15 de junio de 1994, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de

Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **CVGNUS BULK CARRIERS CORPORATION, S. A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 003836, Rollo: 42690; Imagen: 0105 del 24 de junio de 1994.

Panamá, 28 de junio de 1994.
L- 316.327.17
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 2.847 de 20 de mayo de 1994, otorgada ante el la Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha: 069774, Rollo: 42392; Imagen: 0074 ha sido disuelta la sociedad denominada **FORLI COMPANY, INC.** el 26 de mayo de 1994.

Panamá, 1 de junio de 1994.
L- 308.661.87
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público

que según consta en la Escritura Pública No. 2.950 de 24 de mayo de 1994, otorgada ante el la Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha: 213589, Rollo: 42461; Imagen: 0037 ha sido disuelta la sociedad denominada **POUSSY SHIPPING AND TRADING CO. S. A.**, el 2 de junio de 1994.

L- 316.328.18
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 2.849 de 20 de mayo de 1994, otorgada ante el la Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha: 191659, Rollo: 42539; Imagen: 0046 ha sido disuelta la sociedad denominada **SADESUL INTERNATIONAL CORPORATION.**, el 9 de junio de 1994.

Panamá, 14 de junio de 1994.
L- 308.661.66
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "NAUTICA CLUB Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad RATTAN ZONA LIBRE, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición

al número 3088, a la solicitud de registro de la marca NAUTICA CLUB Y DISEÑO, distinguida con el No. 064223 en clase 25; promovida por la sociedad NAUTICA APPAREAL, INC. a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término corres-

pondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de junio de 1994; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación. Lcda. ILKA CUPAS DE

CLARTE

Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 13 de junio de 1994

Director
L-315.430.07
Tercera publicación

CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
No. 1043-94
SUMINISTRO,
TRANSPORTE, ENTREGA Y
DESCARGA EN EL SITIO
DE TRANSDUCTORES Y
EQUIPOS DE MEDICION

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 14 de julio de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proyección, 2do. Piso del

Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de transductores y equipos de medición. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministe-

rio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cuoran el valor del papel sellado y contendrá la información re-

querida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, y al Pliego de Cargos

y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha designado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78-1.2.0.01.27.564, con la decidida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Sec-

ción de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/. 10.00), que debe-

rán ser cancelados en la caja del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento in-

cluido en el Pliego de Cargos, que solicitan ser interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 105-DRA-94
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provincia
de PANAMA al públi-
co,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTA ESTELA BENITEZ DE DOMINGUEZ** vecino (a) de VILLA CACERES, Corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 8-180-99 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-343-93 según plano aprobado No. 806-15-10829, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 46 HAS. + 6115.482, ubicada en HUESITAL, Corregimiento de OBALDIA, Distrito de LA CHORRERA, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Gerardo Salazar y Constantino Delgado
SUR: Terrenos de Emiliano Domínguez Soils y Camino a Pueblo Nuevo
ESTE: Terrenos de Constantino Delgado y Emiliano Domínguez Soils
OESTE: Terrenos de Valentina Mareño Hernández y Camino hacia Aguacate y Gerardo Salazar
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de La Chorrera o en la Corregiduría de Obaldía y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación
Dado en Capira a los 24

días del mes de junio de 1994.
TECNICO RAUL A.
MARENGO
LICENCIA: Nº 78-304-027
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L-316.146.20
Única publicación

MINISTERIO
DEDESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 108-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIANO DOMINGUEZ SOLIS** vecino (a) de URBANIZACION PANACASA A-3, Corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 7-82-175 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-382-93 según plano aprobado No. 802-08-10824 y 802-08-10825, la adjudicación a Título Oneroso, de tres parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 114 HAS., ubicada en LA TRINIDAD, Corregimiento de LA TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº *1* 81 HAS. + 0960.746.

NORTE: Terrenos de Magdalena Gil y Emiliano Domínguez Soils
SUR: Camino de tierra a Nueva Arenosa
ESTE: Terrenos de Miguel Barrios y Emiliano Domínguez Soils
OESTE: Camino de tierra a otras fincas, Río Trinidad y Magdalena Gil.
Parcela Nº *A* 15 Hás. + 8099.401 M2.
NORTE: Terrenos de Tomás Calle y Julián Delgado
SUR: Camino a La Honda y Río Trinidad
ESTE: Río Trinidad

OESTE: Terrenos de Eusebio Reyna y Servidumbre Parcela Nº "B" 15 Hás. + 8362.915 M2.
NORTE: Río Trinidad y Camino hacia Huesital
SUR: Terrenos de Ipólito Hernández
ESTE: Camino a La Arenosa, a Huesital y al Congal
OESTE: Río Trinidad
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Capira o en la Corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 24 días del mes de junio de 1994.

TECNICO RAUL A.
MARENGO
LICENCIA: Nº 78-304-027
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L-316.145.49
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 107-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIANO DOMINGUEZ SOLIS** vecino (a) de URBANIZACION PANACASA A-3, Corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 7-82-175 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-338-93 según Plano Aprobado No.

806-15-10827 y 806-15-10828, la adjudicación a Título Oneroso, de tres parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 HAS. ubicada en HUESITAL Corregimiento de OBALDIA, Distrito de LA CHORRERA, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº *1* 23 Hás + 4551.256 M2.
NORTE: Terrenos de Domiciano Ureña
SUR: Camino de tierra hacia Pueblo Nuevo
ESTE: Calle de tierra hacia Aguacate
OESTE: Camino de tierra hacia Aguacate y hacia Pueblo Nuevo
Parcela Nº "A" 14 Hás. + 5270.667 M2
NORTE: Terrenos de Anastasio Hernández y Camino a otras Fincas
SUR: Terrenos de Pedro Arias, Félix Herrera y Oclides Delgado
ESTE: Terrenos de Leocadio Guerrero y Bernardo Santos
OESTE: Camino a Huesital y al límite
Parcela Nº "B" 2 Hás. + 6254.92 M2.
NORTE: Terrenos de Pantaleón Hernández
SUR: Quebrada sin nombre y Emiliano Domínguez Soils
ESTE: Camino a Huesital
OESTE: Quebrada sin nombre y Emiliano Domínguez Soils

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de La Chorrera o en la Corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 24 días del mes de junio de 1994.

TECNICO RAUL A.
MARENGO
LICENCIA: Nº 78-304-027
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L-316.144.76

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 222-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DANIEL CASTILLO DE LEON** vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 4-125-2787 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31593 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 40+3951.37 M2., ubicada en RIO CHIRIQUI Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Abdel Santamaría y Facundo Martínez
SUR: Calle a San Bartolo
ESTE: Facundo Martínez
OESTE: Arsinio Santamaría, Abdel Santamaría

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 7 días del mes de mayo de 1993.

Ing. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A. DEFONSECA
Secretaria Ad-Hoc
L-266.825.37
Única publicación R